



VIERNES 21 DE FEBRERO DE 2025
AÑO CXII - TOMO DCCXXII - N° 38
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD BERROTARAN

ORDENANZA N° 01/2025

VISTO: la Resolución N° 2 de la Unidad de Trabajo Provincia-Municipios y Comunas, y el Acuerdo Federal 2024, ratificado por Ley Provincial 11.017.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante los citados instrumentos se concertaron soluciones para coadyuvar en la gestión de los gobiernos locales.

Que en el Acuerdo Federal 2024 se establece el compromiso del Gobierno de la Provincia de Córdoba de asignar un aporte extraordinario de Quince Mil Millones de Pesos (\$15.000.000.000) al Fondo Permanente para la financiación de proyectos y programas de los Gobiernos Locales. En igual sentido, se impulsa el fortalecimiento del Fondo de Financiamiento para Municipios y Comunas, en el marco de la Ley N°8663.

Que el Acuerdo Federal posibilita asimismo la financiación de las deudas que mantengan los gobiernos locales con la Provincia de Córdoba, sus entidades descentralizadas o autárquicas y Empresas al día 31/12/2024, con un plazo de hasta ciento veinte (120) cuotas, actualizadas por CER. Se establece que la devolución se realizará mediante retención automática de la coparticipación.

Que resulta necesario autorizar al titular del Poder Ejecutivo Municipal para realizar todas las adecuaciones correspondientes y necesarias a los fines de la determinación de la deuda a consolidar.

Por ello, y en ejercicio de las funciones de su competencia

EL CONCEJO DELIBERANTE DE BERROTARÁN, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 01/2025

ARTICULO 1°.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las correspondientes transacciones, compensaciones, reconoci-

SUMARIO

MUNICIPALIDAD CARRILOBO

Ordenanza N° 01/2025.....Pag. 1

MUNICIPALIDAD ESTACIÓN GENERAL PAZ

Ordenanza N°350/2025.....Pag. 1

Decreto Municipal N° 587/25Pag. 2

Notificación.....Pag. 3

MUNICIPALIDAD OLIVA

Ordenanza N° 498/2025.....Pag. 3

mientos, remisiones y toda otra operatoria que propenda a la determinación de las deudas o créditos que vinculen a las partes, todo ello en el marco de la Ley Provincial 11017.

ARTICULO 2°.- ADHIÉRASE en todos sus términos a la Resolución N°02/2024 de la Unidad de Trabajo Provincia – Municipios y Comunas.

ARTICULO 3°.- APRUÉBASE el incremento del uno por ciento (1%) de la retención de la Coparticipación que le corresponde al Municipio según Ley 8663, en concepto de aporte al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, el que será operativo desde la fecha que determine por Resolución la Unidad de Trabajo Provincia Municipios y Comunas.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Berrotarán, en sesión extraordinaria a los 07 días del mes de enero del año dos mil veinticinco. -

1 día - N° 582051 - s/c - 21/2/2025 - BOE

MUNICIPALIDAD ESTACIÓN GENERAL PAZ

ORDENANZA N°350/2025

Y VISTOS: El llamado a sesión extraordinaria de fecha 5 de febrero de 2.025, con intervención de autoridades, en uso de las facultades otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal conforme lo autoriza el art.22 sgtes. y cc de la ley 8102.

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 5 de febrero de 2.025 el Departamento Ejecutivo Municipal convocó a este Concejo Deliberante a sesión extraordinaria de con-

formidad al art. 22 de la Ley 8.102, a efectos de tratar como orden del día la intervención de autoridades, siendo el caso la de la Presidente del Tribunal de Cuentas de este municipio.

Que habiéndose acreditado la existencia de quorum, la sesión extraordinaria convocada para el día 5 de febrero de 2.025 fue desarrollada conforme lo establece la ley orgánica municipal y el reglamento interno del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Estación General Paz.

Que en el seno de la sesión antes referida, se escuchó a la Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de Estación General Paz, Sra. Dulcinea Anahí Fasan, DNI 32.264.348, quien informó que en

la sesión de dicho órgano el día 30 de enero de 2.025, el vocal Sr. Sergio Daniel Ceballos DNI 17.158.051 tuvo conductas de violencia de género en su contra haciéndola sujeto pasivo de dicha violencia, conteste a la legislación que en tal sentido se encuentra vigente en nuestro país y provincia, toda vez que la misma se vio inmersa en un hecho que configuraría una amenaza, que importó la intervención de la policía local e incluso declaró las constantes opresiones, humillaciones, degradaciones que como mujer sufrió ese día y en las sesiones anteriores de dicho Tribunal, en cuanto incluso le ha referido hacia su persona expresiones de tenor sexual, que por su condición de hombre no sólo es reprochable sino que dichas conductas que obran en acta de este Concejo Deliberante, importan una violencia sistemática en lo psicológico y degradación en la persona de la Sra. Dulcinea Anahí Fasan DNI 32.264.348.

Que la denuncia formulada por la Presidente del Tribunal de Cuentas de este municipio por ante este concejo consta en el acta Número 31 de fecha 5 de febrero de 2.025, a la que se remite en honor a la brevedad y que se adjunta como formando parte de esta resolución en anexo que la integra y que se reservará en la secretaria de este Concejo Deliberante, atento que el Estado Municipal no puede revictimizar a la denunciante exponiendo a través de un acto público, como es el presente, que el mismo sea viralizado y objeto de exposición innecesaria, habiendo acusado además que la Sra. Dulcinea Anahí Fasan DNI 32.264.348 ha formulado denuncia penal en contra del Sr Sergio Daniel Ceballos por los hechos narrados por ante la Subcomisaria de esta localidad, con fecha 30 de enero de 2.025, que se tramita por ante la Fiscalía Distrito 3 Turno 5 de la ciudad de Córdoba, Expte. 13577761, en la que se constituyó como querellante particular y solicitó intervención de la justicia de violencia de género, incluso medidas de tal índole al propio fiscal interviniente.

Que conforme el art. 81 de la ley 8102 los integrantes del Tribunal de Cuentas pueden ser removidos por el Concejo Deliberante con el voto de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros, cuando concurren alguna de las causales previstas en los Artículos 16 y 25 de dicha ley, por lo que de acuerdo a lo expresado por la Presidente del Tribunal de Cuentas de este municipio y en resguardo a su integridad física y psicológica, atento las denuncias formuladas, en que las conductas del Sr. Sergio Daniel Ceballos, apuntadas por la Sra. Dulcinea Anahí Fasan, son públicas y notorias en el desarrollo de su actividad en el municipio, hacen imposible la funcionalidad del Tribunal de Cuentas con su presencia, en cuanto la apuntada denuncia como la vulnerabilidad manifestada por la Sra. Fasan quien se considera víctima de violencia de género por las conductas de violencia psicológicas y de denigración de la misma como mujer en el marco de la ley Provincial de Violencia Familiar N°: 9283 y Decreto Reglamentario N°308/07; Ley de Protección contra la Violencia Familiar Ley N° 24.417 y Decretos Reglamentario N° 235/96; Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Para"; Acuerdos Reglamentarios N° 1057/11, 1058/11, 85/13, 1275/15, 1279/15, 1300/15, 1314/15, 1318/15, 144/16, 1368/16 y 1392/16 sges. y cc, como la normativa convencional surgente del art. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional, en especial la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, arts. 18, 19 inc. 2, 20, 22, 24 sges y cc de la Constitución Provincial que revisten el carácter de operativas, demuestran el desorden de conducta en el ejercicio de sus funciones e indignidad para el cargo que ocupa.

Que lo narrado por la Sra. Dulcinea Anahí Fasan DNI 32.264.348 en la sesión de fecha 5 de febrero de 2.025, constancias del acta respectiva, la existencia de denuncia formulada por ante la Fiscalía de Instrucción Turno 3 Distrito 4, y las normas supra numeradas, se con-

figura la causal del desorden de conducta en el ejercicio de sus funciones e indignidad del vocal Sergio Daniel Ceballos DNI 17.158.051, lo que importó la moción de la concejal Sra Sandra Fabiana Rivero DNI.22.674.768 para proceder a su remoción, lo que discutido y luego votado, se aprobó tal moción por seis (6) de siete (7) votos, configurando la mayoría de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros, toda vez que se aprobó la remoción mocionada por seis votos de siete miembros del Concejo Deliberante Municipal.

Que de esta manera, y conforme todo lo antes expresado, el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Estación General Paz, en uso de las atribuciones que le son propias a tenor de los arts. 30 inc 17, 81, 25 sges y cc de la ley 8102, corresponde se proceda a la remoción del vocal del Tribunal de Cuentas, Sr Sergio Daniel Ceballos DNI 17.158.051, por las causales de desorden de conducta en el ejercicio de sus funciones e indignidad, por lo que corresponderá poner en conocimiento de ello al Tribunal de Cuentas Municipal a efectos de que notifique de esta resolución al removido y prosiga con el nombramiento de quien corresponde ocupe su escaño.

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE ESTACIÓN GENERAL PAZ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1: Remover al Sr Sergio Daniel Ceballos DNI 17.158.051 como vocal del Tribunal de Cuentas de esta Municipalidad de Estación General Paz a partir del día 6 de Febrero de 2.025 y procedase a la convocatoria de quien corresponda a fin de integrar el citado organismo.

Art. 2°: Pásese al Departamento Ejecutivo Municipal a efectos de su promulgación.

Art.3°: Hágase saber al Tribunal de Cuentas de esta Municipalidad a efectos de las notificaciones correspondientes.

Art.4°: Publíquese, protocolícese y archívese.

FDO: Sr. Mauro Tribellini, Presidnte del HCD; Sr. Silvia Peralta, Secretaria del HCD.

ESTACIÓN GENERAL PAZ, 5 de febrero de 2025

7 días - N° 581563 - s/c - 27/2/2025 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N° 587/25

VISTO: La ordenanza N° 350/25 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Localidad de Estación General Paz, en extraordinaria el del 5 de febrero de 2025

CONSIDERANDO:

Que este departamento ejecutivo considera conveniente proceder a promulgar dicha ordenanza, en uso de sus atribuciones previstas en el artículo 49° inciso 1° de la Ley Orgánica Municipal N° 8102.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE
LA MUNICIPALIDAD DE ESTACION GENERAL PAZ
DECRETA:**

ARTICULO 1°: Promúlguese y hágase cumplir la ordenanza municipal N° 350/25, cuyo texto íntegro se adjunta como anexo al presente decreto, formando parte integrante del mismo.-

ARTICULO 2°: Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al archivo municipal y archívese

FDO: Ivana Acosta Secretaria de Gobierno Municipalidad de Estación General Paz; Ángel Darío Arata Intendente Municipal de Estación General Paz.-

ESTACIÓN GENERAL PAZ, 06 de febrero de 2025

3 días - N° 581568 - s/c - 21/2/2025 - BOE

Notificación

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DEPENDENCIA: Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de Estación General Paz Calle Santiago del Estero de la localidad de Estación General Paz UBICACIÓN: Estación General Paz SEÑOR/ES: Sergio Daniel Ceballos DOMICILIO: San Luis S/N Estación General Paz Se hace saber a UD. que se ha dictado la siguiente resolución: Estación general Paz, 05 de febrero de 2025. ORDENANZA NUMERO 350/2025. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDOS... EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE ESTA-

CIÓN GENERAL PAZ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA: Art. 1°: Remover al SR. Sergio Daniel Ceballos DNI 17.158.051 como vocal del Tribunal de Cuentas de esta Municipalidad de Estación general Paz a partir del día 6 de febrero de 2025 y procedase a la convocatoria de quien corresponda a fin de integrar el citado organismo; Art.2°: Pásese a Departamento Ejecutivo Municipal a efecto de su promulgación.; Art. 3°: Hagase saber al Tribunal de Cuentas de esta Municipalidad a efectos de las notificaciones correspondiente. Firmado: Sr. Mauro Tribellini, Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Estación General Paz; Sra. Silvia Peralta Secretaria Legislativa del Honorable Concejo Deliberante de Estación General Paz. Otra Resolución: Estación General Paz, 06 de Febrero de 2025 DECRETO MUNICIPAL 587/25 Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... POR ELLO EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ESTACIÓN GENERAL PAZ DECRETA: Art. 1° Promulgase y hágase cumplir la ordenanza municipal N° 350/25 cuyo texto íntegro se adjunta como anexo al presente decreto formando parte integral del mismo Art. 2° Protocolices, comuníquese, publíquese, dese al archivo municipal y archívese. Firmando: Sr. Ángel Darío Arata, intendente Municipal de Estación General Paz; Sra. Ivana Acosta, Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Estación General Paz. Queda Ud. debidamente notificado/s. Se acompaña Ordenanza 350/25 y Decreto 587/25 cinco fojas útiles (5).- Estación General Paz, 13 de febrero de 2025- Firma: Guillermo Soto Vocal del Tribunal de Cuentas Municipalidad de Estación General Paz.-

3 días - N° 581555 - \$ 49092 - 24/2/2025 - BOE

MUNICIPALIDAD OLIVA

ORDENANZA N° 498/2025

Ciudad de Oliva (Cba.), 7 de febrero de 2025.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Que el Artículo N° 40 de la Carta Orgánica Municipal dispone que "El Municipio promueve la planificación integral como un instrumento flexible tendiente a establecer estrategias de desarrollo local que contemplen el interés municipal, provincial, regional y nacional, en un proceso de reflexión y participación ciudadana para articular las políticas ambientales, sociales, espaciales y económicas de la ciudad..."

Que la Municipalidad de Oliva dispone de un terreno propio, descripto como un lote de terreno, ubicado en Colonia Oliva, sobre Ruta provincial N° 10, tramo de Oliva a Pampayasta Norte, provincia de Córdoba, departamento Tercero Arriba, de esta provincia que se designa como 264-5973 con una superficie total de 3 hectáreas 1836 m² con las siguientes medidas lineales y linderos: al sud – este mide entre los puntos F-C1, 50 metros, su costado Nor –este mide 636,73 metros entre los puntos C1-F2 al Nor – oeste, mide 50 metros, entre los puntos F2-F1 y al sud – oeste mide 636,73 metros entre los puntos F1-F cerrando así la figura y linda al sud –este con ruta provincial N° 10, al Nor –este y Nor – Oeste con lote 264-5873 del mismo plano y al sud – oeste con parcela N° 5673 de Norma Margarita Mondino de Picca y Alberto Juan Mondino y con parcela N° 5773 de Norma Margarita Mondino de Picca y otro.

Que por Ordenanza 21/2017 de fecha 27 de abril la Municipalidad de Oliva adquirió el inmueble que se describe, a los fines de generar el espacio para la planta de tratamiento de la basura de nuestra ciudad.

Que por Ordenanza N°161/2021 se aprueba el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU); en el cual se plantea la realización del Sitio de Residuos Clasificados, el cual tiene como objetivo funcionar

como un punto limpio y recibir de los vecinos y del municipio residuos sólidos urbanos y asimilables, restos de poda, recuperables, tierra y escombros, chatarras, aceite vegetal usado y residuos especiales. El cual estará ubicado en un sector periurbano del pueblo, en el lugar del actual basural.

Que por Decreto N° 352/2021 el Poder Ejecutivo Municipal convoca a Licitación Pública para la construcción "ESTRUCTURA METALICA-PLANTA TRATAMIENTO DE RESIDUOS"; se desarrolla en el marco del Plan Local de Acción Climática y Proyecto de Gestión Integral de Residuos Urbanos (GIRSU). Por lo cual, y a los fines de concretar la estructura que albergara la futura Planta de Tratamiento de Residuos, es que se proyectaron las dimensiones posibles necesarias para la inversión posterior de la maquinaria correspondiente a tal fin.

Que con fecha 12 de septiembre del año 2023, se suscribe Acta Compromiso, vinculado a emprendimientos y desarrollo económicos de la Ciudad entre la Municipalidad de la Ciudad de Oliva y los Sres. Gribaudo Juan Ramón Isidro, Gribaudo, Rafael José y Gribaudo Sebastián Lucas.

Que con fecha de 28 de septiembre del año 2023 el Concejo Deliberante mediante Ordenanza N°372/2023 toma conocimiento del acta suscripta antes mencionada y autoriza a realizar los estudios de escorrentías con los alcances y requerimientos necesarios.

Que mediante Ordenanza 467/2024 el Concejo Deliberante autorizo la venta por remate de dicho inmueble en los días 3 de octubre de 2024 hasta el 10 de octubre de 2024, la cual fracaso, ya que no hubo ningún oferente.

Que lo efectivamente recaudado de la subasta a llevarse a cabo por la venta de las 3 hectáreas 1836 m² de tierra mencionada, se considera oportuno darle el siguiente destino, a saber:

A. Un cincuenta (50) por ciento de los fondos serán utilizados para concluir con obras de infraestructura y dotar de maquinarias correspondiente al galpón destinado al reciclado, ubicado en el actual sitio de resi-

duos. Este proyecto busca contribuir a la sostenibilidad ambiental y promover prácticas responsables en nuestra comunidad.

B. Que el restante cincuenta (50) por ciento de los fondos serán destinados a parte de los gastos que demanden las tareas de infraestructura urbana y servicios públicos vinculados con el desarrollo industrial o de servicios con motivo del acta compromiso suscripta ante mencionada y/o los futuros convenios específicos a celebrarse a tales efectos.

Que la venta de bienes puede hacerse mediante el procedimiento de remate Público (presencial o virtual) conforme a las prescripciones de la Ordenanza 108/2020. Régimen de Contrataciones en sus Art. 60 y 61.

Que con fecha 20/03/2023, esta Municipalidad de Oliva suscribió Contrato de Locación de Servicios con los Martilleros Eugenio María OLCESE, Martillero Público, M.P. 05-1077 y José Luis SUPPO M.P. 05-1843, para la realización de las subastas, mediante acto público.

Que con fecha 09/02/24 la Municipalidad de Oliva suscribió Contrato de Locación de Servicios con la firma TELUCA S.A.S. para la contratación del sistema de gestión de subastas electrónicas denominado "Remate Virtual" (<https://subastaelectronica.com.ar/>).

Que previamente el Poder Ejecutivo solicitó la valuación del terreno, por parte de dos peritos tasadores de la Ciudad de Oliva.

Que cuando se realiza una subasta de carácter público, lo que se fija es una base la cual es un monto mínimo de carácter dinerario a partir del cual comienza la puja para adquirir los bienes que conforman el remate propia mente dicho y puede ser establecido mediante criterio de razonabilidad, oportunidad y asesoramiento de parte del martillero encargado de la subasta.

Que es iniciativa del Intendente Municipal por el art. 104 inc 2º y una atribución por el art. 123 inc. 3º de la (C.O.M.), presentar proyectos de ordenanza para su tratamiento y/o de propiciar su modificación de las existentes. Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OLIVA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA EL SIGUIENTE TEXTO:

Artículo N° 1: AUTORIZÁSE al Poder Ejecutivo Municipal a disponer la venta por el procedimiento de remate público (presencial o virtual) al mejor postor del terreno propio, descrito como un lote de terreno, ubicado en Colonia Oliva, sobre Ruta provincial N° 10, tramo de Oliva a Pampayasta Norte, provincia de Córdoba, departamento Tercero Arriba, de esta provincia que se designa como 264-5973 con una superficie total de 3 hectáreas 1836 m2 con las siguientes medidas lineales y linderos: al sud – este mide entre los puntos F-C1, 50 metros, su costado Nor –este mide 636,73 metros entre los puntos C1-F2 al Nor – oeste, mide 50 metros, entre los puntos F2-F1 y al sud – oeste mide 636,73 metros entre los puntos F1-F cerrando así la figura y linda al sud –este con ruta provincial N° 10, al Nor –este y Nor – Oeste con lote 264-5873 del mismo plano y al sud – oeste con parcela N° 5673 de Norma Margarita Mondino de Picca y Alberto Juan Mondino y con parcela N° 5773 de Norma Margarita Mondino de Picca y otro.

Artículo N° 2: MODALIDAD. La totalidad del inmueble será subastada mediante la modalidad de subasta electrónica del Portal www.esubasta.com.ar, partiendo de la base que fija el Poder Ejecutivo Municipal, según constan tasaciones que forman como anexo parte integral de la presente Ordenanza.

Artículo N° 3: INMUEBLE. El inmueble saldrá a la venta con títulos perfectos, libres de gravámenes, personas y cosas. De manera previa a establecer la fecha de la subasta, el escribano designado deberá pedir los informes correspondientes a tal fin.

Artículo N° 4: LUGAR DE CONSULTA. La consulta, las citadas normas legales y cualquier otra aclaración que los interesados deseen formular, podrán efectuarse a los Martilleros designados por el Poder Ejecutivo Municipal; de subsistir alguna duda con respecto a la interpretación de las condiciones, modalidad de ventas u otras, se deben plantear por escrito al Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo N° 5: El remate público será realizado por los Martilleros Públicos matriculado y habilitado para tal fin, designados por el Poder Ejecutivo Municipal, que percibirán las comisiones establecidas en la ley que regula esa actividad profesional.

Artículo N° 6: INCUMPLIMIENTO DEL PAGO. La falta de pago en tiempo y forma del precio de la subasta, implica el desistimiento de pleno derecho del comprador, sin que el mismo tenga derecho a reclamar el monto ya abonado, el que quedara a favor del Municipio en concepto de indemnización. En el supuesto que no hubiera abonado importe alguno dentro de las (72) horas de concluido el Acto de Subasta, el Poder Ejecutivo Municipal podrá dar aviso al segundo y tercer mejor postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, efectúe el pago de su oferta más comisiones, impuestos y costo. Caso contrario, la subasta será declarada desierta. Asimismo, ante este supuesto, la Municipalidad queda facultada para sacar nuevamente a remate público el inmueble.

Artículo N° 7: TITULOS. La escritura de transferencia dominial será otorgada por ante el escribano que designe el Poder Ejecutivo Municipal y todos los gastos que ello demande serán por cuenta exclusiva de o los comprador.

Artículo N° 8: CONDICIONES:

- 1) La subasta se realizará por subasta pública o electrónica desde el portal de subasta (de acuerdo al reglamento del portal de subasta).
- 2) La subasta dará inicio el día 14 de marzo 2025 desde las 11 hs, momento del cual estará habilitado para hacer las ofertas, la misma tendrá una duración de 5 días hábiles o 7 días corridos, finalizando el día 21 de marzo 2025 a las 11 hs, con la prórroga correspondiente al minuto de Ley.
- 3) La base establecida para la venta de es de cincuenta y ocho millones de pesos (\$ 58.000.000), con una postura mínima entre oferta y oferta de un millón de pesos (\$1.000.000).
- 4) El o los adquirentes deberán abonar al momento de la finalización de la subasta el 40 por ciento del monto de la compra, más gastos de comisión del martillero más IVA de la comisión dependiendo la condición tributaria del martillero, servicio de subasta electrónica, aporte colegio de martillero, y demás costo de medios de pagos. Dentro de las 48 hs de finalizada la subasta. El 60 por ciento restante de la compra se abonará en 3 cuotas iguales y consecutivas a los 30, 60 y 90 días corridos de finalizada la subasta en la cuenta designada por la Municipalidad de Oliva.
- 5) El o los adquirentes deberán abonar la totalidad de los gastos y honorarios e impuestos para la escrituración. La posesión del inmueble se otorgará una vez cancelado el saldo y suscrita la escritura a nombre del comprador.
- 6) En el caso de que el o los adquirentes no abonaran el saldo de la compra en plazo establecido, perderá todo lo abonado a cuenta más los gastos,

sin necesidad de intimación ni interpelación alguna por la Municipalidad de Oliva, la que quedará habilitada a sacar nuevamente a la venta.

7) Atento a la modalidad de subasta Pública e electrónica no se admite la compra en comisión.

Artículo N° 9: La publicidad del remate público debe efectuarse como mínimo de cinco (5) días de anticipación a la fecha prevista para la subasta, durante tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en medios radiales, televisivos (locales) y en la página web de la Ciudad y sus redes.

Artículo N° 10: El producido de la subasta será imputado a la Partida 1.02.02.02.01.02 inmuebles - del Presupuesto Vigente.

Artículo N° 11: Queda prohibido la participación de la subasta de todos los funcionarios públicos de la Municipalidad de Oliva.

Artículo N° 12: En caso de efectivizarse la venta se procederá, por Ordenanza, a la desafectación del inmueble de propiedad del Estado Público Municipal.

Artículo N° 13: Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación y publicación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OLIVA A LOS SIETE (7) DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

3 días - N° 581452 - s/c - 21/2/2025 - BOE

